Cimitarra, 29 de enero 2026

Señor:
ASOCIACION DE SERVICIOS INTEGRALES DE CIMITARRA
NIT:901122129-3
JIMI ALFREDO BERNAL SANCHEZ
C.C: 74.347.128 de Miraflores Representante Legal
Tel. 3192722660
CRA 6 N°10-10
Correo electrónico: adestracim@hotmail.com
Cimitarra – Santander

Ref: Carta de Comunicación de Aceptación de la oferta del proceso de mínima cuantía **CIM-MC-01-26. OBJETO: "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LA LIBERTAD, A LA ESPERA DE LA SENTENCIAS Y DECISIONES DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA Y QUE AÚN NO HAN SIDO RECEPCIONADAS EN LOS CENTROS CARCELARIOS Y PENITENCIARIOS DEL PAÍS"**

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito manifestarle que el Municipio de Cimitarra, ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por usted presentada el día 27 de enero del 2026, para ello deberá cumplir las condiciones señaladas en la invitación pública y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

1. **OBJETO**

El Municipio de Cimitarra (Santander), requiere contratar lo siguiente: **"SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LA LIBERTAD, A LA ESPERA DE LA SENTENCIAS Y DECISIONES DEL CIRCUITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA Y QUE AÚN NO HAN SIDO RECEPCIONADAS EN LOS CENTROS CARCELARIOS Y PENITENCIARIOS DEL PAÍS"**

2. **ALCANCE Y OBLIGACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL:**

El contratista se obliga para con el Municipio de Cimitarra a prestar los servicios establecidos cumpliendo las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCIÓN	OPCIONES	CANTIDAD
DESAYUNO	**Bebida**	Jugo natural (jugos, batidos (mora, uva, lulo, tomate de	8 onza

		árbol) zumos y licuados,) café en leche o chocolate	
	plato	Variedad de huevos	160gr
		Caldo de costilla o huevo	225 gr
	panes	Variedad de panes(dulce, aliñado, de leche, pan de queso, mogollas)	120gr
	arepas	Variedad de arepa (de queso, paisa, chócolo, arepa santandereana)	110 gr
ALMUERZO	**bebida**	Jugos naturales (jugos, batidos, zumos y licuados, combinación de frutas, te frio, agua, gaseosa o limonada.	10 onza
	Plato fuerte: Alimento proteico Alimento energético - Alimento farináceo Verdura, ensalada o sopa	Proteína: Variedad de pollo sudado, asado, horneado. Variedad de carnes asada, sudada, en bistec, molida, albóndigas. Variedad de pescado sudado o frito	pollo 200 gr carne 170-180 gr pescado 150gr
		Energético: Lentejas garbanzos frijoles Arveja Arroz Farináceo	110 gr para cualquier opción
		Papa, yuca pasta	210 Gr
		Vegetal, ensalada o sopa: Variedad de sopas verduras, arroz, pastas, avena cuchuco.	200 gr
		Variedad de ensaladas (ensalada de tomate y cebolla, ensalada de verduras, ensalada de aguacate, ensalada de remolacha).	200-250 gr
		Variedad de verduras (espinacas, habichuelas, guiso de auyama, brócoli, coliflor, plátano verde	200-250 gr
	Bebida	Jugos naturales (jugos, batidos, zumos y licuados, combinación de frutas y vegetales), té frio, agua, gaseosa y café/café expreso	8 onza
CENA	**Plato fuerte Alimento proteico Alimento energético Alimento farináceo**	Proteína: Variedad de pollo (sudado, asado, horneado) Variedad de carnes(asada, sudada, en bistec, molida, albóndigas)	pollo 200 gr
			170-180 gr

		Variedad de carnes (asada, sudada, en bistec, molida, albóndigas)	
		Alimento energético Arroz(blanco, con verduras o con pollo)	110 gr
		Alimento farináceo: yuca , papa, pasta	210 gr

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

En desarrollo del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta que se trata de un Proceso de Selección de Mínima Cuantía; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el numeral 6 y 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Cimitarra (Santander) como entidad estatal, aceptó la oferta de menor precio, ya que cumple con las condiciones establecidas en la invitación y en consecuencia La Oferta y su aceptación constituyen el Contrato, el cual tendrá las mismas características y referenciación de un contrato de Obra.

4. VALOR DEL CONTRATO:

El valor de este contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($49.000.000).**, conforme a la propuesta allegada por el contratista, que se encuentra soportada en (los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal, expedido(s) por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Cimitarra (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con los cuales se cancelará el valor del presente contrato y con cargo al (los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

N° CDP	FECHA CDP	VALOR CDP	N ° RUBRO	DENOMINACIÓN DEL RUBRO
260000051	07/01/2026	$49.000.000,00	2.3.2.02.02.009.12.1206.12600700.91290.01	12 Fomentar en bienestar de personas privadas de la libertad con servicios de alimentación y otros – BPIN 202500000001671.

5. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Cimitarra determina como forma de pago de la siguiente manera:

El valor del contrato será cancelado mediante pagos parciales acorde al suministro de alimentación entregado, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato y un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato

a la liquidación del contrato, según facturas presentadas por el contratista de conformidad con el precio ofertado, previa presentación de los informes de actividades y certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, allegando los soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del personal contrato por medio de vínculo laboral y/o verificar y allegar los soportes del pago de seguridad social cuando el personal es contratado por otro tipo de contrato, de conformidad con la normatividad legal vigente. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de Cimitarra se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

CINCUENTA Y CINCO (55) DÍAS O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

7. LIQUIDACION DEL CONTRATO

Según lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.

La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En la liquidación se acordarán los ajustes, reconocimientos a que haya lugar; y constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación el contratista deberá si es el caso realizar la extensión o ampliación de las garantías a que haya lugar.
En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se llegare a un acuerdo sobre su contenido, El MUNICIPIO, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo inicialmente fijado para liquidar el contrato en forma bilateral.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C.P.A. y C.A. (Ley 1437 de 18 de enero de 2011).
Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Cimitarra Santander.

9. OBLIGACIONES

9.1 OBLIGACIONES DEL ENTIDAD

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:
En virtud del contrato el Municipio se obliga a:

1. Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.
2. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por el contratista al finalizar el contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con los términos de esta invitación.
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. La entidad adquiere el derecho de ejercer la supervisión y/o interventoría del contrato vigilado, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 (Principio de no concurrencia), para lo cual designará a un funcionario de la Secretaría de Gobierno o en su defecto el jefe de despacho de la oficina gestora, quien asumirá esta función.

9.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones anteriores y de las contempladas en el artículo 4° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratista se obliga especialmente a:

a) Entregar los alimentos en el sitio y horarios dispuesto por el supervisor del contrato.
b) Allegar las raciones completas y a temperaturas adecuadas.
c) Entregar los alimentos en buen estado aptos para el consumo, no se aceptarán alimentos en mal estado o descomposición.
d) Los alimentos deben estar bien presentados y con las condiciones de sanidad y salubridad optimas, garantizando las buenas prácticas de entrega de la alimentación.
e) Suministrar los alimentos de manera continua y con la cantidad y especificaciones detalladas.
f) Respetar todas las normas sanitarias en la conservación y manipulación de los alimentos.
g) Mantener una comunicación constante y clara con el supervisor del contrato y reportar cualquier inconveniente o novedad.
h) Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.

10. GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el articulo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de los contratantes con ocasión de: (i) la presentación de ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas el contratante, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	El valor de esta garantía debe ser del DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato.	Esta garantía debe tener una vigencia mínima por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	5% del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (03) años más.
Calidad del Servicio	El valor de esta garantía será del DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato	Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) meses más,
Responsabilidad Civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV.	Durante la ejecución del contrato.

10.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, el valor de la garantía se reduce, la Entidad debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
La Entidad debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

10.2 TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.

El contratista entregará a La ENTIDAD, a más tardar dentro de los tres (03) DÍAS HABILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

10.3 REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser La ENTIDAD.
En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de

todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.
Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. La ENTIDAD, se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.
La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el contratista.

11. SUPERVISOR:

La supervisión al presente contrato será ejercida por la Secretaría de Gobierno o por el funcionario que este designe para el cumplimiento del mismo.

NOTA: Para todos efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que tanto la entidad como ustedes ha suscrito CONTRATO DE SUMINISTRO y por tanto ustedes deben acercarse el mismo día o a más tardar al día hábil siguiente del recibido de la presente comunicación en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, para que reciban las instrucciones pertinentes.

DIDER TRASLAVIÑA PARDO
Secretario de Gobierno

Proyectó: Laura Liseth Rangel -Abogada
Reviso aspectos jurídicos: Silvia Reyes – Asesora Jurídica